SUPER VISIÓN 21
REVISTA DE EDUCACIÓN E INSPECCIÓN

ISSN 1886-5895
Abril 2025 Nº 76
http://usie.es/supervision21/
https://doi.org/10.52149/Sp21

ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN DEL PROFESORADO DE GALICIA SOBRE LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

ANALYSIS OF TEACHERS' PERCEPTION IN GALICIA REGARDING THE FUNCTIONS OF EDUCATIONAL INSPECTION

María Elena Segade Pampín

Profesora de Matemáticas en Secundaria.

Doctora en Equidad e Innovación en Educación.

IES Alfredo Brañas. Carballo (A Coruña)

José Francisco Balsa González

Profesor de Sistemas Electrónicos en Formación profesional.

Doctor en Tecnologías de la información y de la comunicación en redes móviles.

CIFP Universidade Laboral. Culleredo (A Coruña)

Resumen El artículo analiza las percepciones del profesorado de Galicia sobre las funciones de la Inspección Educativa, centrándose en tres dimensiones: supervisión, evaluación y asesoramiento. En la introducción, se revisa la evolución legislativa de la Inspección Educativa en España, con especial atención a las distintas leyes orgánicas que han definido sus funciones y se clasifican sus principales áreas de actuación en supervisión, evaluación y asesoramiento. En la metodología, se detalla el diseño de un cuestionario como instrumento de recogida de datos, aplicado a 351

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

docentes de diferentes niveles educativos, así como el análisis estadístico realizado. Los resultados muestran una percepción globalmente positiva de la Inspección Educativa, destacando el asesoramiento como la función mejor valorada. Además, se identifican diferencias significativas según el nivel educativo y los años de experiencia, con una valoración más favorable entre los docentes con mayor trayectoria profesional. Finalmente, las conclusiones subrayan esta percepción positiva y proponen líneas de investigación futura, como el análisis del conocimiento de la Inspección en la formación inicial y permanente del profesorado.

Palabras clave: 5312.04 Educación, 5802.06 Análisis, Realización de Modelos y Planificación Estadística, 580202 Organización y dirección de las instituciones educativas, 5902.07 Política Educativa.

Abstract The article analyzes the perceptions of teachers in Galicia regarding the functions of the Educational Inspection, focusing on three dimensions: supervision, evaluation, and advisory support. The introduction reviews the legislative evolution of the Educational Inspection in Spain, with special attention to the different organic laws that have defined its functions, and classifies its main areas of action into supervision, evaluation, and advisory support. The methodology section details the design of a questionnaire as a data collection instrument, applied to 351 teachers from different educational levels, as well as the statistical analysis performed. The results show a generally positive perception of the Educational Inspection, highlighting advisory support as the best-valued function. Additionally, significant differences are identified according to educational level and years of teaching experience, with a more favorable perception among teachers with longer professional trajectories. Finally, the conclusions emphasize this positive perception and propose future lines of research, such as analyzing the knowledge of the Educational Inspection in the initial and ongoing

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

training of teachers.

Keywords: *5312.04 Education, 5802.06 Analysis, Model Development, and Statistical Planning, 580202 Organization and Management of Educational Institutions, 5902.07 Educational Policy.*

1. INTRODUCCIÓN

La educación constituye un derecho fundamental para todos los ciudadanos, tal como establece el artículo 27 de la Constitución Española, dedicado exclusivamente a la regulación y garantía de este derecho. En este contexto, la Inspección Educativa es la institución encargada de supervisar, garantizar y proteger el cumplimiento de este derecho desde una perspectiva técnica y pedagógica. Para cumplir con esta misión, es imprescindible dotar a la Inspección de Educación de un conjunto de funciones y atribuciones que regulen y definan su actuación, las cuales serán objeto de análisis en este trabajo.

A lo largo de los años, las diferentes Leyes Orgánicas de Educación han desarrollado y concretado estas funciones, adaptándolas a las necesidades cambiantes del sistema educativo y alineándolas con el mandato constitucional. Además, el modelo de organización territorial del Estado español, que reconoce la autonomía de las Comunidades Autónomas, ha propiciado la transferencia de competencias en materia educativa. Este proceso ha otorgado a las Administraciones educativas autonómicas la responsabilidad de organizar, regular y gestionar la Inspección Educativa en sus respectivos territorios, generando así ciertas variaciones en su funcionamiento y competencias, aunque manteniendo un marco común (Mayorga, 2016).

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

En este artículo se exponen y analizan las funciones de la Inspección Educativa, tanto en su evolución histórica como en su configuración actual. Se destacan las coincidencias y diferencias presentes en las distintas normativas, con el fin de esbozar un modelo integral de Inspección que refleje sus principales áreas de actuación. Asimismo, se aborda el análisis de las percepciones del profesorado de Galicia respecto a las funciones de la Inspección Educativa, aportando una visión empírica sobre cómo se valora su labor profesional.

Por lo tanto, los objetivos específicos de este estudio son: estructurar y clasificar las funciones de la Inspección Educativa, diseñar un cuestionario basado en dichas funciones para recoger las percepciones del profesorado, analizar los datos obtenidos y exponer los principales resultados. Este análisis permitirá comprender en profundidad cómo se percibe el trabajo de la Inspección y qué aspectos son más valorados o susceptibles de mejora, proporcionando una base para futuras reflexiones y líneas de investigación en el ámbito educativo.

2. FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978. Este derecho, esencial para el desarrollo individual, social y el progreso de las naciones, requiere mecanismos que garanticen su cumplimiento en condiciones de calidad y equidad. Entre estos mecanismos, la Inspección de Educación juega un papel fundamental, ya que su finalidad principal es asegurar que el sistema educativo funcione de manera eficaz y que se respeten los derechos educativos de toda la ciudadanía.

La Inspección de Educación en España, con más de 165 años de

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

historia, se encarga de supervisar los procesos educativos desde una perspectiva técnica y profesional. Por mandato constitucional, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación, tarea que ha sido regulada a lo largo del tiempo en las distintas Leyes Orgánicas de Educación. Este organismo incide directamente sobre los diferentes agentes que intervienen en el proceso educativo, asegurando el cumplimiento normativo, evaluando la calidad del sistema y proporcionando asesoramiento a la comunidad educativa (Vidorreta, 2024).

El marco normativo vigente está definido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE). Esta última refuerza el papel de la Inspección Educativa, manteniendo el articulado básico de la LOE con las modificaciones pertinentes, y deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE). En este contexto, el modelo de organización territorial del Estado ha otorgado a las Comunidades Autónomas competencias en materia educativa, lo que implica que cada Administración educativa es responsable de regular la organización y el funcionamiento de la Inspección en su ámbito.

En este apartado, se comprenderá el papel crucial de la Inspección de Educación como garante de la calidad educativa y su evolución en el marco de las políticas educativas en España y para ello se analizarán en profundidad las funciones de la Inspección de Educación, recogidas principalmente en los artículos 151 y 153 de la LOE. Además, se abordarán las normas básicas de su funcionamiento, considerando las particularidades autonómicas que configuran un modelo de Inspección común con matices específicos.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INSPECCIÓN A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN

La asignación de funciones a cualquier órgano requiere, en primer lugar, una definición clara de sus objetivos. La Inspección de Educación no es una excepción y, por tanto, resulta fundamental situarla dentro del marco jurídico vigente. Este marco tiene su origen en la Constitución Española, específicamente en el artículo 27.8, que establece que los poderes públicos deben inspeccionar y homologar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Desde la llegada de la democracia, las distintas Leyes Orgánicas de Educación han desarrollado este mandato constitucional, configurando el concepto de Inspección Educativa. En la actualidad, la Inspección se regula en el Título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). El artículo 148.2 de dicha ley atribuye a las Administraciones públicas la responsabilidad de organizar, regular y ejercer la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

Este enfoque está alineado con el modelo de organización territorial del Estado español, el cual reconoce la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Además, el artículo 148.3 de la LOE define el propósito de la Inspección Educativa, estableciendo que su actuación abarca todos los elementos del sistema educativo. Su finalidad principal es garantizar el cumplimiento de las leyes, asegurar los derechos y deberes de los participantes en el proceso educativo, y contribuir a la mejora del sistema educativo, con especial atención a la calidad y la equidad en la enseñanza.

El modelo actual de Inspección Educativa en España se desarrolla en los artículos 149 a 154 de la LOE, configurando un sistema dual de competencias. Por un lado, la Alta Inspección, regulada en el artículo 149, es responsabilidad del Estado y tiene como misión velar por la cohesión y la

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

coordinación del sistema educativo a nivel nacional. Por otro lado, la Inspección Educativa es gestionada por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas dentro de sus respectivos territorios, según lo dispuesto en el artículo 154. Por último, los artículos 151 y 153 de la LOE detallan las funciones y atribuciones específicas de la Inspección de Educación. Estos artículos establecen las competencias dirigidas a supervisar el cumplimiento normativo, evaluar la calidad del sistema educativo y ofrecer asesoramiento a la comunidad educativa, consolidando así el papel esencial de la Inspección como garante del derecho a una educación de calidad y en condiciones de equidad (Salinas, 2024).

Pero si se efectúa una revisión histórica, la primera normativa que estableció un sistema educativo en España fue la Ley de Instrucción Primaria del 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano. Esta ley confirmó las funciones asignadas a la Inspección Educativa previamente recogidas en el Real Decreto de 30 de marzo de 1849 y en el Reglamento para Inspectores de Instrucción Primaria del Reino, de ese mismo año. Según esta última norma, las responsabilidades de los inspectores provinciales incluían supervisar el cumplimiento de las leyes, revisar los métodos de enseñanza y controlar la correcta gestión de las escuelas, enfocándose principalmente en tareas de vigilancia (Camacho, 2015).

A lo largo de más de un siglo, las funciones de la Inspección Educativa fueron experimentado cambios significativos. Aunque el control del cumplimiento normativo ha sido una función constante, su rigor ha variado en función del contexto histórico. No obstante, en ciertos periodos surgieron innovaciones relevantes, aunque algunas no se consolidaron en el tiempo. Un ejemplo destacado es el Decreto de 2 de diciembre de 1932, promulgado durante la Segunda República, que añadió funciones con un enfoque reformista y pedagógico. Estas funciones incluían orientar, promover y dirigir las Escuelas Nacionales, colaborar en la mejora profesional del profesorado y fomentar el desarrollo pedagógico en los

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

centros educativos.

Otra norma relevante fue el Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria de 1967, que reemplazó al Decreto de 1932. Este reglamento amplió las funciones de la Inspección, predominando las tareas burocráticas, aunque también incluyó algunas de carácter técnico, consolidando un enfoque más administrativo en las labores inspectoras.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE), representó un avance en la modernización del sistema educativo español. En su artículo 142, se especificaban las funciones de la Inspección, denominada entonces Servicio de Inspección Técnica de Educación:

a) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en todos los centros estatales y no estatales en el ámbito de la función educativa.

b) Colaborar con los servicios de planeamiento en el estudio de las necesidades educativas y en la elaboración y actuación del mapa escolar de las zonas donde ejerza su función, así como ejecutar investigaciones concernientes a los problemas educativos de éstas.

c) Asesorar a los profesores de los centros estatales y no estatales sobre los métodos más idóneos para la eficacia de las enseñanzas que impartan.

d) Evaluar el rendimiento educativo de los centros docentes y profesores de su zona respectiva o de la especialidad a su cargo en colaboración con los institutos de Ciencias de la Educación. A tal efecto, tendrá en cuenta la actividad orientadora y de inspección interna que, en su caso, puedan establecer para sus centros las Entidades promotoras.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

e) Colaborar con los institutos de Ciencias de la Educación en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento o actualización del personal docente.

Estas funciones marcaron un cambio significativo en la concepción de la Inspección Educativa, reforzando su dimensión pedagógica y disminuyendo el énfasis en el control. Asimismo, se incorporó la función de asesoramiento del profesorado y de colaboración en la formación del personal docente, la cual no se mantendría en futuras normativas.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), fue la primera ley orgánica aprobada tras la Constitución Española y que sigue parcialmente vigente. Aunque no menciona de forma explícita la función de la Inspección Educativa, la reconoce de manera implícita al destacar su papel en la supervisión, el control y la colaboración para mejorar la calidad de la enseñanza. En su artículo 18.2, se establece que las Administraciones educativas competentes, junto con los órganos de gobierno de los centros, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos educativos, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los derechos y deberes de la comunidad educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su artículo 61, establece cuatro funciones principales para la Inspección Educativa:

a) Colaborar en la mejora de la práctica docente, el funcionamiento de los centros y los procesos de renovación educativa.

b) Participar en la evaluación del sistema educativo.

c) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales en el ámbito del sistema educativo.

d) Asesorar e informar a todos los sectores de la comunidad educativa

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

A diferencia de leyes anteriores, la LOGSE define un número reducido de funciones para la Inspección. Este cambio coincide con la desaparición formal de los Cuerpos de Inspectores, que fueron reemplazados por el concepto de "función inspectora". La ley pone especial énfasis en el carácter pedagógico de la Inspección, subrayando su papel de colaboración en la mejora educativa. Además, amplía el ámbito del asesoramiento a todos los sectores de la comunidad educativa. Un aspecto novedoso es la participación de la Inspección en la evaluación del sistema educativo, aunque no se especifican los ámbitos concretos de intervención.

Por su parte, La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE) supuso un avance significativo en la regulación de la Inspección de Educación. Esta ley marcó un hito al dedicar el Título IV (artículos 35 a 43) de forma específica a la Inspección, consolidando y ampliando aspectos ya recogidos en normativas anteriores, como los factores de calidad presentes en la LOGSE. El artículo 35 establece el fundamento legal de la Inspección Educativa, vinculando su ejercicio a la autoridad de las Administraciones educativas reconocidas por la Constitución. Según este artículo, las Administraciones tienen la responsabilidad de supervisar todos los centros, programas, servicios y actividades, tanto públicos como privados. Esta supervisión tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las leyes, asegurar los derechos y deberes de quienes participan en los procesos educativos, y contribuir a la mejora y calidad del sistema educativo.

El artículo 36 de la LOPEGCE especifica las funciones de la Inspección:

a) Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

b) Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros docentes, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.

d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.

Los artículos siguientes de la LOPEGCE introducen novedades relevantes. Entre ellas, destaca la creación del Cuerpo de Inspectores de Educación, que profesionaliza y estructura formalmente la labor inspectora. Otro aspecto importante es la consideración de los inspectores como autoridad pública, lo que les otorga reconocimiento legal y refuerza su capacidad de actuación. Asimismo, la ley otorga a las Administraciones educativas la facultad de organizar y regular su propio sistema de inspección, adaptándolo a sus necesidades específicas.

Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) planteó especialidades de Inspección Educativa teniendo en cuenta los diferentes niveles educativos y

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

Supervisión21 nº 76
https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

especialidades docentes y se mantuvieron las funciones con algunas novedades, recogidas en el artículo 105.1:

a) Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.

b) Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros docentes, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.

d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.

De modo que, en la LOCE se refuerza el papel de supervisión de la Inspección de Educación. Aunque se menciona la colaboración en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, el énfasis principal está en la supervisión, con el asesoramiento como una fase posterior a dicha labor supervisora.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

2.2. FUNCIONES ACTUALES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) ha introducido cambios significativos en la Inspección Educativa. Entre las principales novedades destacan la incorporación de nuevas funciones pues modifica los apartados a y h del artículo 151 de la LOE (2006), las define como las tareas que deben desempeñar los inspectores para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Estas funciones incluyen:

a) Supervisar, evaluar y controlar, desde una perspectiva pedagógica y organizativa, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que estos desarrollen, respetando el marco de autonomía establecido por la ley.

b) Supervisar la práctica docente y la función directiva, colaborando en su mejora continua.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo conforman.

d) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afectan al sistema educativo en los centros educativos.

e) Garantizar la aplicación de los principios y valores recogidos en la ley, incluyendo aquellos destinados a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

f) Asesorar, orientar e informar a los diferentes sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

g) Emitir informes a solicitud de las Administraciones educativas o

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

derivados del conocimiento adquirido en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos reglamentarios.

h) Guiar a los equipos directivos en la implementación y seguimiento de medidas para fomentar la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando en procesos de mediación cuando sea necesario.

Estos cambios refuerzan el papel de la Inspección Educativa no solo como organismo de supervisión y control, sino también como un agente activo en la mejora de la calidad educativa y en la promoción de la convivencia y la igualdad en los centros educativos.

2.3. FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN GALICIA

En lo que respecta a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Inspección Educativa, el Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en su artículo 3 enuncia las funciones de la inspección educativa:

a) Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.

b) Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

d) Velar por el cumplimiento en los centros educativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que afecten al sistema educativo.

e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los canales reglamentarios.

g) Cuantas otras se le atribuyan dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 99/2004, de 21 de mayo, en relación con la regulación del funcionamiento de la Inspección Educativa y el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia; en su artículo 1 indica que además de las funciones asignadas en el artículo 3º del Decreto 99/2004, de 21 de mayo, los inspectores promoverán el intercambio de experiencias educativas y favorecerán cualquier aspecto tendente a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Por consiguiente, las funciones de la Inspección Educativa definidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) y en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Galicia, específicamente en el artículo 3 del Decreto 99/2004, de 21 de mayo, presentan una clara correspondencia en cuanto a sus objetivos fundamentales. Ambas normativas destacan la supervisión y el control del funcionamiento de los centros educativos, tanto en su dimensión pedagógica como organizativa,

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

así como la supervisión de la práctica docente y la colaboración en su mejora. También coinciden en atribuir a la Inspección la función de participar en la evaluación del sistema educativo, abarcando la función directiva y docente, y en velar por el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

Sin embargo, la normativa gallega amplía el alcance de las funciones al incorporar, a través de la Orden de 13 de diciembre de 2004, una responsabilidad adicional relacionada con la promoción del intercambio de experiencias educativas y el fomento de la mejora de la calidad de la enseñanza, un aspecto no especificado de forma explícita en el artículo 151 de la LOE. Asimismo, el Decreto 99/2004 subraya la obligación de informar sobre programas y actividades educativas específicas de la Consejería de Educación, lo que refuerza el papel de la Inspección como intermediaria entre la Administración educativa y los centros escolares. De modo que, mientras que el marco estatal establece las funciones esenciales de supervisión, control, asesoramiento y evaluación, la normativa gallega añade un enfoque más específico y orientado a la mejora continua, ampliando las funciones con acciones concretas de apoyo e intercambio pedagógico.

2.4. CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Las funciones de la Inspección Educativa se pueden estructurar en torno a tres ejes principales: supervisión, evaluación y asesoramiento, los cuales están interrelacionados y se complementan mutuamente en el ejercicio de la labor inspectora. La supervisión proporciona un análisis detallado de los procesos educativos, la evaluación permite valorar su eficacia y el asesoramiento deriva de ambas funciones, ofreciendo orientaciones para mejorar los elementos evaluados. Son, por lo tanto, tres

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

pilares esenciales para garantizar la calidad y la equidad en el sistema educativo (Casanova, 2005).

Concretamente la supervisión se define como el conjunto de acciones que los Inspectores de Educación llevan a cabo para analizar, valorar y garantizar el correcto funcionamiento de los distintos agentes y procesos del sistema educativo. Su finalidad no es solo verificar el cumplimiento de las normativas, sino también identificar áreas de mejora y proponer orientaciones que favorezcan la calidad del sistema. Este eje abarca diversas perspectivas: supervisión pedagógica y organizativa de los centros, educativos, supervisión de la práctica docente y supervisión de la función directiva. Aunque la supervisión tiene un componente de control, su enfoque es técnico-pedagógico, ya que no se limita a fiscalizar, sino que también colabora en la mejora continua del sistema. En este sentido, la Inspección de Educación tiene la autoridad para realizar una supervisión integral de todos los ámbitos educativos gracias a su posición estratégica dentro del sistema y a su conocimiento especializado (Secadura, 2008).

En cuanto a la evaluación, constituye una función esencial que atraviesa todas las actividades de la Inspección (Rul, 2006). Implica recoger información relevante sobre los distintos elementos del sistema educativo para emitir juicios de valor que faciliten la toma de decisiones y orienten las acciones de mejora. La Ley Orgánica de Educación (LOE) reconoce la evaluación como una función central de la Inspección, extendiéndola a todos los aspectos del sistema. Sin embargo, el desarrollo de esta función enfrenta dificultades debido a la escasa cultura evaluativa en los centros educativos (Esteban, 2007). A pesar de estos obstáculos, la evaluación sigue siendo una herramienta clave para garantizar la calidad educativa y optimizar el rendimiento de los centros, el profesorado y los procesos de aprendizaje.

En lo que respecta al asesoramiento, es el proceso mediante el cual

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

los Inspectores de Educación orientan a los distintos sectores de la comunidad educativa, ayudándoles a resolver problemas y mejorar su desempeño. Esta función no consiste en imponer soluciones, sino en facilitar las herramientas necesarias para que los propios implicados adopten decisiones informadas y eficaces. El artículo 151 de la LOE establece que el asesoramiento de la Inspección se dirige a todos los sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Los Inspectores, debido a su conocimiento especializado, están capacitados para asesorar sobre organización escolar, evaluación, gestión y currículo. Según López (2005), el asesoramiento es una función fundamental que, junto con la evaluación, ocupa gran parte de la actividad diaria de los inspectores. Además de su labor directa con la comunidad educativa, los Inspectores emiten informes solicitados por las Administraciones educativas, proporcionando información clave para la toma de decisiones en el ámbito de las políticas educativas. Esta función informativa es esencial para garantizar que las decisiones administrativas se basen en un conocimiento riguroso y actualizado de la realidad educativa. Por último, es importante destacar que el asesoramiento no anula las funciones de supervisión y evaluación, sino que las complementa, ya que las orientaciones que ofrece la Inspección se derivan del conocimiento profundo que obtiene a través del control y la evaluación.

3. METODOLOGÍA

Una vez clarificadas las funciones de la inspección y establecidas las tres dimensiones de su actuación se ha diseñado un cuestionario para analizar la percepción del profesorado. El cuestionario utilizado en este estudio ha sido elaborado de manera específica para analizar las percepciones del profesorado sobre las funciones que desempeña la

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Inspección Educativa. Este instrumento se estructura en cuatro bloques principales que permiten recoger información de forma ordenada y coherente. El primer bloque recoge datos sociodemográficos como el sexo, el nivel educativo en el que se imparte docencia y los años de experiencia del profesorado. Los siguientes tres bloques se centran en los ejes fundamentales de las funciones de la Inspección: supervisión, evaluación y asesoramiento.

Se ha optado por un formato de preguntas cerradas con opciones de respuesta en las que se ha utilizado una escala tipo Likert de 5 puntos. En esta escala, los participantes valoran cada ítem según su grado de acuerdo o percepción, donde: 1 (Totalmente en desacuerdo), 2 (En desacuerdo), 3 (Ni de acuerdo ni en desacuerdo), 4 (De acuerdo), 5 (Totalmente de acuerdo). Este formato permite cuantificar las respuestas de manera precisa y facilita el análisis estadístico, proporcionando una visión detallada de la percepción del profesorado en relación con las funciones de la Inspección Educativa. Este enfoque permite recopilar información estandarizada y facilita el análisis cuantitativo de los datos obtenidos. Además, el cuestionario se presenta en formato digital, lo que ofrece a los participantes la posibilidad de completarlo de forma autónoma y en el momento que les resulte más conveniente, garantizando así una mayor accesibilidad y flexibilidad.

Asimismo, el diseño del cuestionario ha tratado de asegurar la claridad y la objetividad en la formulación de las preguntas, evitando ambigüedades que pudieran influir en las respuestas. Se han elaborado ítems específicos para evaluar cómo percibe el profesorado las funciones de supervisión, evaluación y asesoramiento por parte de la Inspección Educativa. Además, cada una de estas áreas se aborda desde diferentes perspectivas, permitiendo así un análisis más completo y detallado.

A pesar de las ventajas que ofrece este instrumento, como la recopilación eficiente de información de un amplio número de participantes

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

Supervisión21 nº 76
https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

y la estandarización de las respuestas, también presenta algunas limitaciones. Entre ellas, destaca el riesgo de obtener respuestas sesgadas o socialmente deseables, la falta de profundidad en las respuestas y la imposibilidad de aclarar dudas o matizar aspectos complejos. Para mitigar estas limitaciones, se ha prestado especial atención a la redacción de los ítems, asegurando su precisión y relevancia en relación con las funciones de la Inspección.

El cuestionario que se ha elaborado el siguiente:

I. Datos sociodemográficos

1. Sexo:
☐ Hombre
☐ Mujer

2. Nivel educativo en el que imparte docencia:
☐ Educación Infantil
☐ Educación Primaria
☐ Educación Secundaria
☐ Formación Profesional

3. Años de experiencia docente:
☐ Menos de un año
☐ Entre dos y cinco años
☐ De cinco a diez años
☐ Más de diez años

II. Supervisión

4. ¿Considera que la Inspección Educativa realiza un seguimiento eficaz de la práctica docente en su centro?

5. ¿En qué medida la Inspección Educativa contribuye a la mejora de la organización del funcionamiento de su centro?

6. ¿Considera que la Inspección Educativa supervisa el cumplimiento de las normativas en su centro?

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

III. Evaluación

7. ¿La Inspección Educativa fomenta una cultura de evaluación continua en su centro?

8. ¿Considera que la Inspección Educativa tiene un papel activo en la evaluación del rendimiento académico del alumnado?

9. ¿En qué medida la Inspección Educativa ayuda a identificar áreas de mejora en su centro?

IV. Asesoramiento

10. ¿Recibe asesoramiento de la Inspección Educativa sobre cuestiones pedagógicas y organizativas?

11. ¿En qué medida las orientaciones de la Inspección Educativa le han ayudado a la organización y funcionamiento de su centro?

12. ¿Considera que la Inspección Educativa está accesible para resolver dudas y brindar apoyo?

4. EXPOSICIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El tamaño muestral de este estudio estuvo compuesto por 351 docentes, seleccionados de un total aproximado de 31603 profesores en la Comunidad Autónoma de Galicia según cifras oficiales. Este tamaño de muestra permitió recopilar datos suficientes para realizar un análisis de las percepciones del profesorado sobre las funciones de la Inspección Educativa en relación con las dimensiones de supervisión, evaluación y asesoramiento.

Se empleó la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando a los participantes en función de su disponibilidad en el momento de la recolección de datos. Esta elección metodológica respondió

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

a razones de accesibilidad y a las limitaciones de tiempo y recursos.

A continuación, se presentan los resultados respecto a la distribución de la muestra según el sexo, el nivel educativo en el que imparten docencia y los años de experiencia docente. En relación con el sexo, el 41,3 % de los participantes fueron hombres, lo que corresponde a un total de 145 personas. Por otro lado, el 58,7 % de la muestra estuvo compuesto por mujeres, con un total de 206 docentes (véase gráfico 2).

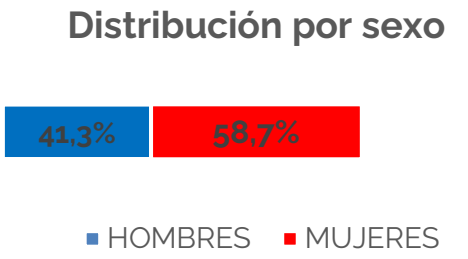
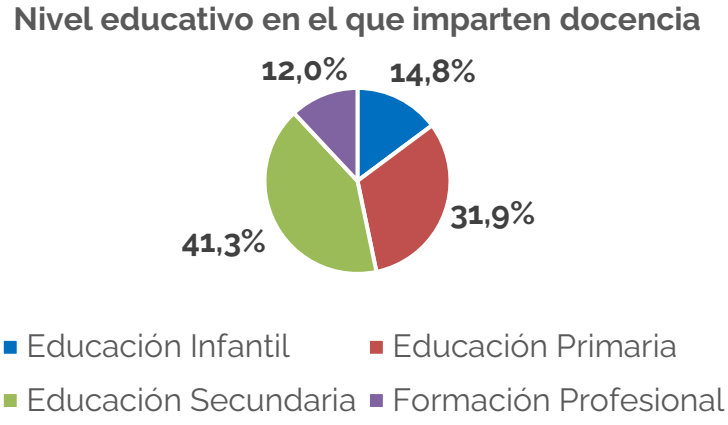


Gráfico 1. Distribución por sexo. Fuente: elaboración propia

En cuanto al nivel educativo en el que imparten docencia, el 14,8 % de los encuestados trabaja en Educación Infantil, lo que representa 52 participantes. En Educación Primaria, se encuentra el 31,9 % de la muestra, con 112 docentes. El 41,3 % corresponde a Educación Secundaria, con un total de 145 personas, mientras que Formación Profesional abarca el 12,0 %, con 42 participantes (véase gráfico 2).



Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Gráfico 2. Distribución por nivel educativo. Fuente: elaboración propia.

Respecto a los años de experiencia docente, el 5,1 % de los encuestados tiene menos de un año de experiencia, lo que equivale a 18 personas. El 20,5 % lleva entre dos y cinco años en el ejercicio de la docencia, con 72 participantes. Aquellos con entre cinco y diez años de experiencia representan el 29,9 %, es decir, 105 docentes. Finalmente, el grupo más numeroso corresponde a los que tienen más de diez años de experiencia, que representan el 44,5 % de la muestra, con un total de 156 personas (véase gráfico 3).

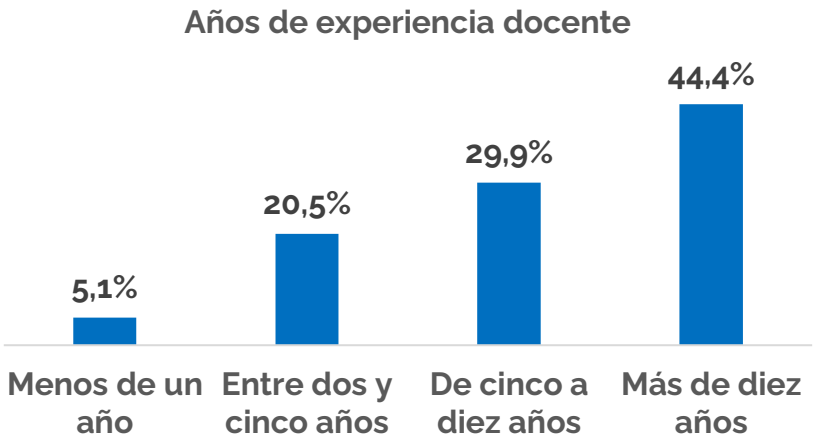


Gráfico 3. Años de experiencia docente. Fuente: elaboración propia.

Posteriormente, se analizaron las respuestas correspondientes a las tres dimensiones principales de las funciones de la Inspección Educativa: supervisión, evaluación y asesoramiento. Los resultados reflejan una percepción mayoritariamente positiva por parte del profesorado en cada uno de estos ejes (véase Tabla 1).

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Dimensión	Pregunta	Media (sobre 5)	Percepción favorable (4 o 5)
Supervisión	¿Considera que la Inspección realiza un seguimiento eficaz de la práctica docente?	3,8	67 % (235 docentes)
	¿En qué medida la Inspección contribuye a mejorar la organización del centro?	4	71 % (249 docentes)
	¿Cree que la Inspección supervisa el cumplimiento de las normativas?	3,7	63 % (221 docentes)
Evaluación	¿La Inspección fomenta una cultura de evaluación continua en su centro?	3,6	60 % (211 docentes)
	¿Considera que la Inspección tiene un papel activo en la evaluación del alumnado?	3,5	58 % (204 docentes)
	¿En qué medida la Inspección ayuda a identificar áreas de mejora?	3,8	65 % (228 docentes)
Asesoramiento	¿Recibe asesoramiento de la Inspección sobre cuestiones pedagógicas y organizativas?	3,7	62 % (218 docentes)
	¿Las orientaciones de la Inspección han contribuido a la mejora de su centro?	3,9	68 % (239 docentes)
	¿Considera que la Inspección está accesible para resolver dudas y ofrecer apoyo?	4	70 % (246 docentes

Tabla 1. Resultados por cada pregunta. Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la supervisión, el 67 % del profesorado considera que la Inspección Educativa realiza un seguimiento eficaz de la práctica docente, con una puntuación media de 3,8 sobre 5. Además, el 71 % de los encuestados cree que la Inspección contribuye a mejorar la organización del centro, obteniendo en este aspecto una valoración media de 4,0 sobre 5. Por otro lado, el 63 % afirma que la Inspección supervisa el cumplimiento de las normativas de manera constante o frecuente, con una media de 3,7 sobre 5.

En lo que respecta a la evaluación, el 60 % de los participantes está de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la Inspección fomenta una cultura de evaluación continua, con una puntuación media de 3,6 sobre 5. Asimismo, el 58 % valora positivamente el papel activo de la Inspección en la evaluación del rendimiento académico del alumnado, con una media de 3,5 sobre 5. Por

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

Supervisión21 nº 76
https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

último, el 65 % considera que la Inspección ayuda a identificar áreas de mejora en el centro, alcanzando en este ítem una media de 3,8 sobre 5.

En relación con el asesoramiento, el 62% de los docentes declara recibir asesoramiento sobre cuestiones pedagógicas y organizativas de manera frecuente u ocasional, con una valoración media de 3,7 sobre 5. Además, el 68 % de los encuestados opina que las orientaciones de la Inspección han contribuido a la mejora de la organización del centro, obteniendo una puntuación de 3,9 sobre 5. Por último, el 70 % considera que la Inspección está accesible para resolver dudas y ofrecer apoyo, con una media de 4,0 sobre 5.

Asimismo, para cada una de las dimensiones analizadas —supervisión, evaluación y asesoramiento— se calculó un índice de percepción, promediando las puntuaciones obtenidas en las preguntas correspondientes. Los resultados reflejan una evaluación general positiva de las funciones de la Inspección Educativa en las tres áreas evaluadas.

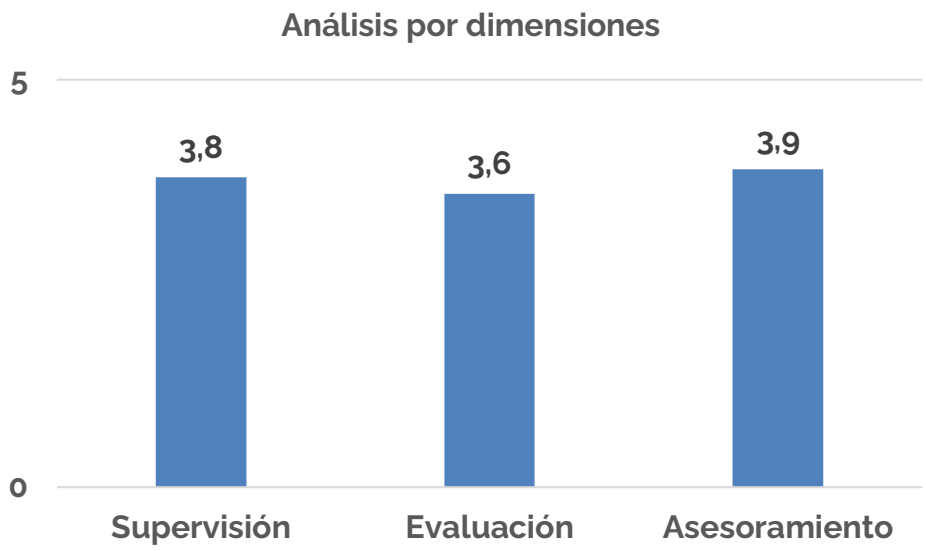


Gráfico 4. Análisis del promedio por dimensión. Fuente: elaboración propia.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

Supervisión21 nº 76
https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

En la dimensión de supervisión, se obtuvo una puntuación media de 3,8 sobre 5, lo que indica una valoración positiva por parte del profesorado en relación con el seguimiento de la práctica docente, el cumplimiento de las normativas y la mejora de la organización del centro. La dimensión de evaluación alcanzó una puntuación media de 3,6 sobre 5, lo que se interpreta como una valoración moderadamente positiva. Este resultado refleja que, aunque la Inspección es percibida como un agente activo en la evaluación del sistema educativo y en la identificación de áreas de mejora, su labor en este ámbito podría reforzarse para alcanzar una percepción más favorable. Por otro lado, la dimensión de asesoramiento obtuvo la valoración más alta, con una media de 3,9 sobre 5, lo que evidencia una percepción claramente positiva. Destaca especialmente la accesibilidad de la Inspección para resolver dudas y ofrecer orientación en cuestiones organizativas y pedagógicas, lo que es valorado de manera favorable por la mayoría del profesorado (véase gráfico 4).

Además, se efectuó un análisis de las tendencias generales (véase Tabla 2) que revela que el 66 % de los participantes muestra una percepción favorable de las funciones de la Inspección Educativa, es decir, que ha otorgado puntuaciones de 4 (de acuerdo) o 5 (Totalmente de acuerdo) en las distintas dimensiones evaluadas.

	Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) - Neutro (3)	De acuerdo (4) – Totalmente de acuerdo (5)
Supervisión	116 (33%)	235 (67%)
Evaluación	140 (40%)	211 (60%)
Asesoramiento	105 (30%)	246 (70%)
Media	120 (34%)	231 (66%)

Tabla 2. Distribución de respuestas por categoría. Fuente: elaboración propia.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Al realizar comparaciones por grupos, no se identificaron diferencias significativas entre hombres (67 %) y mujeres (65 %) en la percepción global (véase Tabla 3).

	Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) - Neutro (3)	De acuerdo (4) – Totalmente de acuerdo (5)
Hombres	48 (33%)	97 (67%)
Mujeres	72 (35%)	134 (65%)

Tabla 3. Distribución de respuestas por sexo. Fuente: elaboración propia.

Sin embargo, al considerar el nivel educativo en el que imparten docencia, los docentes de Educación Infantil tienen la valoración más positiva, especialmente en el asesoramiento, con una media de 4,1 sobre 5, mientras que el profesorado de Educación Secundaria presenta la percepción más crítica, con una media de 3,5 sobre 5 (véase Tabla 4).

Nivel Educativo	Supervisión	Evaluación	Asesoramiento
Educación Infantil	4	3,7	4,1
Educación Primaria	3,8	3,6	3,8
Educación Secundaria	3,5	3,4	3,5
Formación Profesional	3,7	3,5	3,7
Media Total	3,8	3,6	3,8

Tabla 4. Media de categorías por nivel educativo. Fuente: elaboración propia.

En relación con los años de experiencia docente, el grupo con más de 10 años de experiencia valoró más positivamente la supervisión (4,0 sobre 5), en contraste con los docentes noveles (menos de un año de experiencia), quienes le otorgaron una puntuación más baja (3,4 sobre 5). Estos resultados reflejan una valoración globalmente positiva de las funciones de la

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Inspección Educativa, con ligeras variaciones según el nivel educativo y la experiencia profesional.

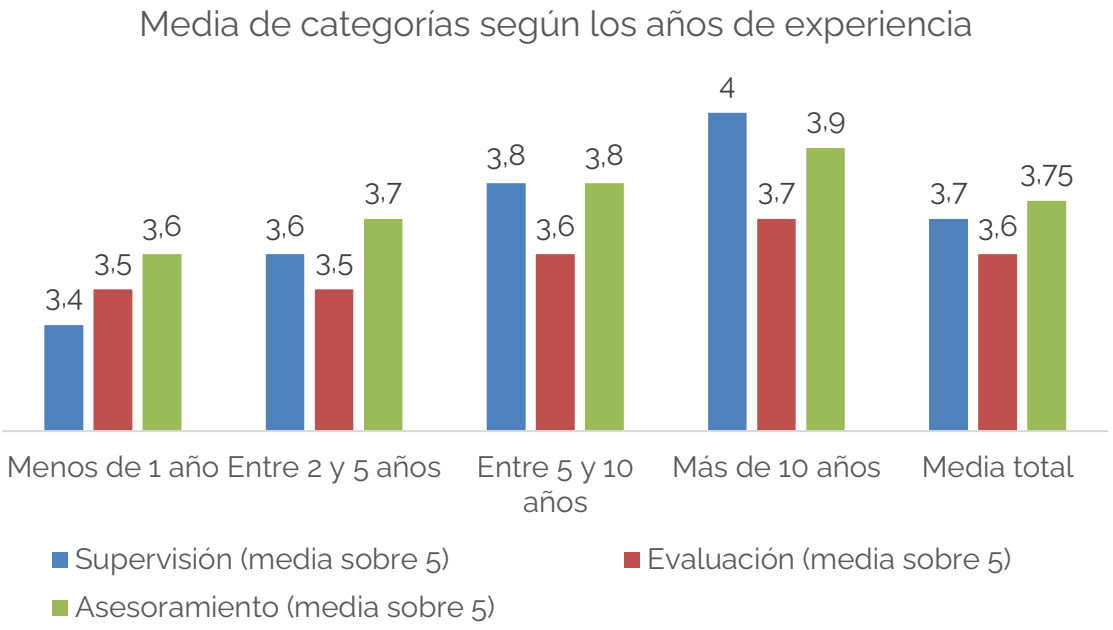


Gráfico 5. Media de categoría según los años de experiencia. Fuente: elaboración propia.

5. CONCLUSIONES

Los resultados del estudio reflejan una percepción globalmente positiva del profesorado respecto a las funciones de la Inspección Educativa en las tres dimensiones analizadas: supervisión, evaluación y asesoramiento. Entre estas, el asesoramiento se destaca como el aspecto mejor valorado, especialmente en lo que respecta a la accesibilidad de la Inspección para resolver dudas y brindar apoyo en cuestiones pedagógicas y organizativas. La media global de las valoraciones obtenidas en los tres ejes se sitúa en torno a 3,8 sobre 5, lo que indica una evaluación favorable de las funciones desempeñadas por la Inspección.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

En la dimensión de supervisión, los docentes valoran positivamente el seguimiento de la práctica docente y la supervisión del cumplimiento de las normativas. Los resultados muestran que el 67 % del profesorado considera eficaz este seguimiento, con una puntuación media de 3,8 sobre 5. Asimismo, el 71 % percibe que la Inspección contribuye significativamente a la mejora de la organización de los centros. Estas cifras evidencian una percepción favorable del control y la supervisión realizada por la Inspección Educativa.

En cuanto a la evaluación, aunque se mantiene una percepción moderadamente positiva, es la dimensión que obtiene la puntuación más baja (3,6 sobre 5). El 60 % de los participantes cree que la Inspección fomenta una cultura de evaluación continua, mientras que el 58 % valora su participación en la evaluación del rendimiento académico del alumnado. No obstante, se aprecia una oportunidad de mejora en la claridad y profundidad de las acciones evaluativas, especialmente en lo que respecta a su aplicación en los centros educativos.

La dimensión de asesoramiento es la mejor valorada, con una puntuación media de 3,9 sobre 5. El 70 % del profesorado considera que la Inspección es accesible para resolver dudas y ofrecer apoyo, y el 68 % opina que sus orientaciones han contribuido a mejorar la organización del centro. Este resultado indica que la función de asesoramiento es percibida como una herramienta fundamental para el desarrollo y la mejora de los procesos educativos.

Al analizar las tendencias generales, el 66 % de los participantes muestra una percepción favorable hacia las funciones de la Inspección Educativa. No se observan diferencias significativas en función del sexo, ya que tanto hombres (67 %) como mujeres (65 %) comparten valoraciones similares. Sin embargo, se identifican diferencias relevantes según el nivel educativo y los años de experiencia. Los docentes de Educación Infantil valoran más positivamente el asesoramiento (4,1 sobre 5), mientras que en

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Educación Secundaria la percepción es más crítica (3,5 sobre 5). Además, el grupo con más de 10 años de experiencia muestra una mayor satisfacción con la supervisión (4,0 sobre 5) en comparación con los docentes noveles (3,4 sobre 5).

A partir de los resultados obtenidos se podría, por una parte, profundizar en el conocimiento de la Inspección por parte del alumnado en formación para ser docente para analizar cómo perciben la figura de la Inspección y evaluar si la futura generación de docentes tiene una visión clara de las funciones de la Inspección y por otra parte, sería de interés analizar los contenidos relacionados con la Inspección Educativa en los planes de estudio, las pruebas de acceso a la docencia así como la formación permanente. En este sentido, sería interesante examinar en qué medida los planes de estudio de las titulaciones relacionadas con la docencia incluyen formación específica sobre las funciones de la Inspección Educativa. Además, sería pertinente investigar la formación continua que se ofrece al profesorado en ejercicio sobre esta figura, con el fin de identificar áreas de mejora en la difusión de su labor y en la comprensión de sus funciones.

En conclusión, este estudio proporciona una visión cuantificada de las percepciones del profesorado sobre las funciones de la Inspección Educativa en Galicia, destacando el asesoramiento como el área mejor valorada de esta figura clave en el sistema educativo.

REFERENCIAS

Camacho, A. (2015). Los antecedentes remotos de la inspección educativa española durante el antiguo régimen. *Supervisión 21*, *38*(38), 14-14.

Casanova, M. A. (2005). Supervisión, evaluación y calidad educativa.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Avances de Supervisión Educativa, 1.

Decreto 1915/1967, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado. *Boletín Oficial del Estado,* 295, *d* 11 diciembre de 1967, 1711-17116.

Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia. *Diario Oficial de Galicia, 25 de mayo de 2004*, 99, 7315-7326.

Decreto de organización de la Inspección de Educación. *Gaceta de Madrid, 342,* de 7 de diciembre de 1932, 1-32.

Esteban, S. (2007). Reflexiones sobre las antinomias de la Inspección educativa en España. Un problema sin resolver. Avances *de Supervisión Educativa*, 6.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 187, de 6 de agosto de 1970, 12525-12546.

Ley de Instrucción pública. *Gaceta de Madrid,* 1710, de 10 de septiembre de 1857, 1-3.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 238, de 4 de octubre de 1990, 28927-28942.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 307, de 24 de diciembre de 2002, 45188-45220.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 106, de 4 de mayo de 2006, 17158-17207.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 340, de 30 de diciembre de 2020, 122868-122953.

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025

https://doi.org/10.52149/Sp21
ISSN 1886-5895

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del derecho a la educación. *Boletín Oficial del Estado*, 159, de 4 de julio de 1985, 21015-21022.

López, J. (2005). La Inspección educativa al servicio de los ciudadanos. *Avances de Supervisión Educativa*, 2.

Mayorga, A. (2016). *La inspección educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España, 1849-1999*. Santillana.

Orden de 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de la Inspección Educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia. *Diario Oficial de Galicia, 22 de diciembre de 2004*, 241, 17848-17851.

Real Decreto de 30 de marzo de 1849 sobre escuelas normales e inspectores de instrucción primaria, y reglamentos para la ejecución del mismo. *Gaceta de Madrid,* 5315, de 2 de abril de 1849, 1-6.

Reglamento para los Inspectores de Instrucción primaria del reino. *Gaceta de Madrid,* de 28 de agosto de 1838, 1-4.

Rul, J. (2006). La Inspección de Educación: La función evaluadora de la Inspección. *Avances de Supervisión Educativa*, 4.

Salinas, J. M. L. (2024). Líneas para el establecimiento de un código deontológico para la inspección de educación. *Supervisión 21*, *72*(72).

Secadura, T. (2008). Principios de organización de la Inspección educativa en el Estado español: Fortalezas y debilidades. *Avances de Supervisión Educativa*, 8.

Vidorreta, C. (2024). Funciones y competencias profesionales de la inspección educativa. *Supervisión 21*, 72(72)

Recepción: 02/03/2025 Aceptación: 15/03/2025